

IEC/JGE/007/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIONES Y/O ADQUISICIONES CON PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO (SEFIRC).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar contrataciones y/o adquisiciones con proveedores y/o contratistas con registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado (SEFIRC), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha seis (6) de enero de dos mil nueve (2009), fue publicada en el Periódico Oficial la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. En la misma fecha seis (6) de enero de dos mil nueve, fue publicada en el Periódico Oficial la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- IV. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- V. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VII. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016 y 14/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Vinculación con INE y OPLES, de la Unidad Técnica de Fiscalización, y de la Dirección de Innovación Electoral, respectivamente.
- VIII. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- IX. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413,

por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).

- X. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- XI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Secretario Ejecutivo mediante oficio interno número IEC/SE/0148/2017, nombro como encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración a la Lic. María Antonieta Gil Valdés.
- XIV. En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en el Comité de Administración se revisaron y aprobaron los Lineamientos para la inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto, de igual forma se aprobaron los formatos que emite la Dirección Ejecutiva de Administración para proceder a la inscripción.
- XV. El uno (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, inició el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de las elecciones de los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo

establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVI. En fecha dieciséis (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), al haberse separado de su encargo la otrora Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, mediante el Oficio Interno No. IEC/SE/1284/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se nombró al Encargado del Despacho de la referida Dirección Ejecutiva al Lic. Julio César Lavenant Salas.
- XVII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dio la instrucción a la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Lic. María Antonieta Gil Valdés, la contratación de los bienes inmuebles que ocuparían los Comités Municipales Electorales.
- XVIII. El veintiuno de noviembre (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) fue publicada la última reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. El doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/208/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) de este Órgano Electoral.
- XX. El diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).
- XXI. En fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fue publicada la última reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXII. En fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral aprobó el acuerdo número IEC/JGE/010/2017, por el cual se determinó ratificar las encargadurías de las y los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas vacantes en el Instituto Electoral de Coahuila, hasta en tanto concluya el Proceso Electoral local 2017-2018.
- XXIII. En fecha primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el estado de Coahuila se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, donde se eligieron a los 38 Ayuntamientos del Estado.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público

Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o

internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiriera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Asimismo, en atención a lo ordenado en los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/208/2017, en el que se aprobó el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, y una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), el Consejo General emitió el Acuerdo Número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero del presente año, por el que aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO. Que acorde a los considerandos y puntos resolutivos del acuerdo número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), se determinó, entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que los organismos públicos que gocen de autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza aplicarán los criterios y

procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que lo rigen, sujetándose a sus propios Órganos de Gobierno.

DÉCIMO TERCERO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 22, párrafo tercero, que para toda adquisición o contratación de los servicios definidos en tal Ley, que se realicen en total o en parte con fondos estatales, las dependencias, entidades y municipios, solo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo certificado de aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.

En el caso de Invitación a cuando menos tres personas se vigilará que los licitantes que se encuentren inscritos y vigentes a la fecha de la presentación de sus proposiciones, así mismo para el caso de adjudicación directa se solicitará el Certificado antes de la firma del contrato o la asignación del pedido.

DÉCIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1 de los Lineamientos para la Inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, es requisito indispensable a los proveedores que participen en las contrataciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, contar con el certificado de aptitud emitido por el propio Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 43, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración el coadyuvar con la Presidencia y el Secretario en el ejercicio de las partidas presupuestales del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos aplicables, así mismo dispone que le corresponde a la referida Dirección el atender las necesidades de los materiales y servicios que hubieran sido por ellos requeridos.

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de que la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que los organismos públicos que gocen de autonomía constitucional pueden aplicar sus criterios y procedimientos sin contravenir a los ordenamientos legales que los rigen,

se creó el padrón propio de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila.

Bajo esa tesitura, tenemos hasta aquí, que debemos sujetarnos a los Lineamientos para la Inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto, aprobado por el Comité de Administración.

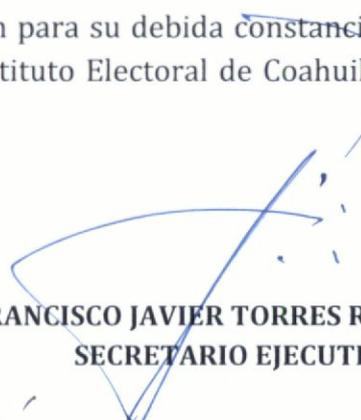
Sin embargo, ha resultado poco atractivo para los proveedores y contratistas tramitar un registro ante el Instituto Electoral de Coahuila, medido esto contra la posibilidad real de una compra importante, y en tanto que debemos sujetar los procedimientos de contrataciones y/o adquisiciones a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o Ley de Obra Pública y Servicios relacionadas con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone aprobar en esta Junta General Ejecutiva la contratación y/o adquisiciones de bienes o servicios y además la contratación de obra pública y/o servicios relacionadas con las mismas con proveedores y/o contratistas que se encuentren inscritos, indistintamente, en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, y /o en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila, para garantizar que la contratación para adquisiciones, servicios y obra pública, se celebren en cumplimiento de la norma arriba señalada, prefiriendo, en igualdad de circunstancias contratar con quien cuente el registro ante el propio Instituto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

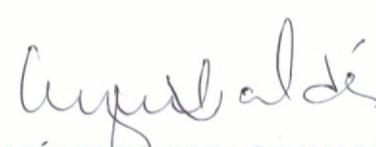
ACUERDO:

ÚNICO: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar contrataciones y/o adquisiciones con Proveedores y/o Contratistas que cuenten indistintamente con registro en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila y/o con registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado (SEFIRC).

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



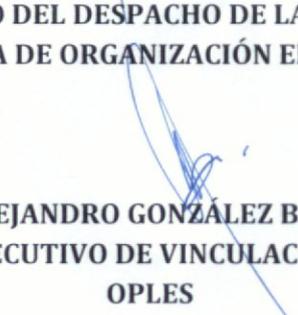
LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



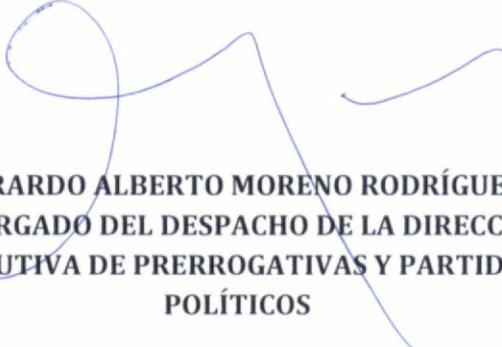
JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL



HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA